**RAMA JUDICIAL**
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

***BOGOTÁ, D.C.***, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. PRIV. PAT. POT. 2022-00647

NOTIFICADO POR ESTADO No. 133 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de ***PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD*** instaurada por la señora SAYDA LILIANA SALINAS en favor de los intereses de su hijo menor de edad CAMILO JOSÉ CASTAÑO SALINAS y en contra del señor CRISTIAN CAMILO CASTAÑO ÁLVAREZ; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese personalmente este proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese así mismo a los señores Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos al juzgado, por el medio más expedito.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Cítase, como lo establece el art. 395 del C.G.P., a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda del menor. Procédase por la secretaría a efectuar el trámite referente al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cítase así mismo a los señores MARÍA SAAVEDRA, PAULA GERALDIN SALINAS SAAVEDRA, KAROL SALINAS SAAVEDRA, JOSÉ SALINAS SAAVEDRA para que por escrito manifiesten al juzgado si están o no interesados en ejercer la guarda del menor y en el evento de no estarlo, manifiesten qué pariente sería la persona indicada para ejercer dicha guarda. Por la parte demandante procédase comunicarles lo anterior.

Procédase por la parte demandante a informar los nombres y direcciones de los demás parientes del menor que conforme al art. 61 del C.C. puedan estar interesados en el ejercicio de su guarda.

Reconócese a la Dra. JACKELINE CHICA MIRANDA como apoderada judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

***NOTIFÍQUESE***

**Firmado Por:**
**Carolina Laverde Lopez**
**Juez Circuito**
**Juzgado De Circuito**
**Familia 007 Oral**
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc83994e82cf2e39daa463bd137f45b78dfe47dfabb244019a26128bdaf33145**
Documento generado en 16/08/2022 04:00:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**